DICTAMEN 3--246

Expte. nº 42.145-S-88 Zona Sani taria II Este e/nota presentada por Juan Carlos Corvalán s/pago de bonificación por título Hospital "Dr. César Aguilar" - Ceu cete (Exptes. agregados: - - 7 35.098-S-89)

SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA:

Se ha planteado en estos actuados una divergencia en cuanto a la indole de la intervención/ del Contador Fiscal en las Declaraciones Juradas a que hace / referencia el art. 3º del Decreto-Acuerdo Nº 36-G-78.-

lar al Servicio Juridico del drea que sólo procede la inter-Debe tenerse en cuenta al res-/ pecto que Contaduría General de la Provincia efectúa, en este caso por medio de su Contador Fiscal Delegado, el control de legalidad previo y concomitante al gasto. Este control previo se realiza con la intervención de dicho Delegado en la Declaración Jurada ut supra citada. Es obvio que si considera im-/ procedente el otorgamiento del beneficio no debe firmar la De claración Jurada, aunque sí debe manifestar los motivos de su oposición, lo que no implica, por otra parte, que el trámite/ deba quedar necesariamente paralizado. Por el contrario, si / el Delegado Fiscal no presta su conformidad en el formulario de Declaración Jurada, el trámite deberá proseguir conformelo indique el servicio jurídico del área hasta llegar al dictado del acto administrativo pertinente, sobre el cual Contaduría/ General de la Provincia podrá ejercer las facultades que le / confiere el art. 101º, inc. b) de las Leyes 2139 y 2153 y sus modificatorias. -

Es éste, el sentido del "visado" que el Contador Fiscal debe efectuar. Su función no es la de certificar documentación, sino la de controlar la legalidad / del gasto, conforme surge de los arts. 86º, inc. d); 87º y 88º de la Ley de Contabilidad.-

Por otra parte se deja aclarado que este Organismo no se pronunciará sobre la cuestión sustan cial de estes actuados. De hacerlo en la presente etapa proce dimental, se estaría adelantando una opinión que sólo debe // ser vertida en forma previa a la resolución definitiva que //

Expts. ge 42.15-3-88 Zons Saultaria II Este e/nota presentada taria II Este e/nota presentada por Juan Carlos Corvalda s/pago de bomilicación por título Nosplial "Dr. César aguilar" - Ceu cete (Exptes. agregados: --

SELLOR SUBSECRETARIO REMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA:

dictaría el Poder Ejecutivo en caso de recurso (Circular 001-ALG-90).

Finalmente, es oportuno recor-/
dar al Servicio Jurídico del área que sólo procede la inter-/
vención de este Organismo cuendo la requiera el Señor Minis-/
tro o el Secretario de Estado (cf.: art. 5º Ley 5557).
Sirva la presente de atenta no-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, O8 de agosto de 1990.
Int.: A.S.

OSVALDO OCTAVIO YACANTE

OSVALDO OCTAVIO YACANTE

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO

BUB V 215 V

que el Contador Fiaqol debe efectuar. Su función no es la de cartificar decuación, sino la de controlar la legalidad / del gasto, conforme surge de los arts. 868, inc. d): 870 y 882 de la Ley de Contabilidad.-

Por otra parte se deja aclarado que este Organismo no se promunciará sobre la cuestión sustam ciel de estes actuados. De hacerio en la presente etapa prode dirental, se estaría adelantando una opinión que sólo depe //